



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 090-2022-SENAMHI/PREJ

Lima, 16 de agosto de 2022

VISTOS:

El Informe N° D000007-2022-SENAMHI-DHI de fecha 3 de agosto de 2022, de la Dirección de Hidrología; y el Memorando N° D000309-2022-SENAMHI-OPP de fecha 3 de agosto de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, señala que el SENAMHI tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, por su parte, el literal b) del artículo 4 de la referida Ley N° 24031, señala que es función del SENAMHI *“Centralizar y procesar la información meteorológica, hidrológica, agrometeorológica y de fines específicos, para su respectivo análisis y oportuna aplicación por los organismos correspondientes, bajo responsabilidad”*;

Que, al respecto, el artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, refiere que la Dirección de Hidrología *“Es el órgano de línea responsable de conducir, normar, formular, proponer y ejecutar planes, programas, proyectos, estudios e investigaciones en el área de hidrología; así como realizar el monitoreo y la predicción hidrológica en las diferentes escalas de tiempo. Realiza estudios del impacto del clima en los recursos hídricos. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva”*;

Que, sobre el particular, el artículo 63 del citado Reglamento, establece que la Subdirección de Predicción Hidrológica es la unidad orgánica encargada de realizar el monitoreo y predicción hidrológica, evalúa la disponibilidad de los recursos hídricos superficiales, y depende jerárquicamente de la Dirección de Hidrología; asimismo, los literales c), d), y g) del artículo 64 del mencionado dispositivo legal, señala que la Subdirección de Predicción

Hidrológica, tiene como función: Ejecutar el Monitoreo y la evaluación hidrológica a nivel nacional y a escala de cuencas, en coordinación con las Direcciones Zonales; Emitir las predicciones hidrológicas, en coordinación con los Órganos de la entidad; y Elaborar y proponer a la Dirección de Hidrología los avisos asociados a la gestión de riesgos frente a emergencia y desastres, en coordinación con la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica y las Direcciones Zonales;

Que, en este sentido, a través del Informe N° D000007-2022-SENAMHI-DHI de fecha 3 de agosto de 2022, la Dirección de Hidrología sustenta la necesidad de la creación del Centro Nacional de Monitoreo Hidrológico del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, con el objeto de fortalecer el monitoreo, predicción y emisión de avisos hidrológicos en tiempo real y con alcance nacional, así como evaluar la disponibilidad de los recursos hídricos superficiales a escala de cuencas en coordinación con los órganos de la entidad e instituciones afines; precisando además, que el referido Centro tiene por finalidad analizar, procesar y emitir información hidrometeorológica oficial, en tiempo real de manera confiable y oportuna para la toma de decisiones; contando para ello con el soporte de la Red Nacional de estaciones meteorológicas e hidrológicas del SENAMHI y la integración de plataformas de gestión de datos e información hidrológica;

Que, con Memorando N° D000309-2022-SENAMHI-OPP de fecha 3 de agosto de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000038-2022-SENAMHI-UM de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, a través del cual emite opinión favorable respecto a la creación del Centro Nacional de Monitoreo Hidrológico del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, en atención a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, y su alineamiento a los procesos señalados en el Manual de Procedimientos (MAPRO) vigente; por lo que, recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, por su parte el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que la Presidencia Ejecutiva, es la máxima autoridad ejecutiva, conduce y supervisa el funcionamiento institucional; a su vez, el literal f) del artículo 11 del citado dispositivo legal, señala que es función de la Presidencia Ejecutiva expedir Resoluciones Presidenciales Ejecutivas en el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, y teniendo en consideración lo expuesto por la Dirección de Hidrología y la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se dispone la creación del Centro Nacional de Monitoreo Hidrológico del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Con el visado de la Gerencia General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Dirección de Hidrología, y, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear el Centro Nacional de Monitoreo Hidrológico del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, por las consideraciones antes expuestas.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Hidrología a través de la Subdirección de Predicción Hidrológica, la implementación y administración del referido Centro, en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI